



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA N° 503-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 031-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 006-2019-CDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales, el Informe N° 077-2019-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, el Memorándum N° 196-2019-17.00-GPU/MSI de la Gerencia de Planeamiento Urbano y el Informe N° 0326-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre proyecto de Ordenanza que suspende y deroga disposiciones del Reglamento Integrado Normativo - RIN, del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numerales 6 y 7, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones, y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

Que, los artículos I, IV y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescriben que las municipalidades distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así como promueven el desarrollo permanente, integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Ordenanza N° 950-MML y modificatorias, se aprobó el Reajuste Integral de Zonificación de Usos del Suelo del distrito de San Isidro, en cuyo artículo 6° se estableció que la Municipalidad Distrital de San Isidro, en estricta sujeción a las normas aprobadas en dicha Ordenanza, formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Complementarios, de Estacionamientos, Retiros, Tamaños Mínimos de Departamentos, Densidades Netas de ser necesario y otros, para su aplicación en su jurisdicción;

Que, por Ordenanza N° 212-MSI se aprobó el Plano de Alturas de Edificación correspondiente a los predios con frente a ejes viales y sectores urbanos de nivel local del distrito de San Isidro;

Que, a su vez, el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 1705-MML, dispuso que la Municipalidad Distrital de San Isidro unifique las normas distritales sobre parámetros urbanísticos y edificatorios de conformidad a la normatividad vigente de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en este contexto, por Ordenanza N° 474-MSI se aprobó el Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, que consta de cinco componentes: Norma SI-00: Generalidades; Norma SI-01: Normativa Urbanística y Edificatoria; Norma SI-02: Normativa de Niveles Operacionales y Estándares de Calidad; Norma SI-03: Ornato; y, Norma SI-04: Normativa para la mejora de la calidad urbana y edificatoria;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, al respecto, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza N° 451-MSI y modificatorias, con el documento del visto, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano formula propuesta de suspensión y modificación de disposiciones de Reglamento Integrado Normativo – RIN del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI;

Que, la propuesta de suspensión, por el plazo de ciento veinte (120) días calendario, de la aplicación de las disposiciones de los Títulos I, IV y VI de la Norma SI-04: *Normativa para la mejora de la calidad urbana y edificatoria*, del Reglamento Integrado Normativo – RIN, se sustenta en la necesidad de evaluar los riesgos de la aplicación del Título I "*Disposiciones para promover la sostenibilidad de las zonas residenciales*", para la calidad residencial, al facultar proyectar unidades de vivienda con área mínima de 45.00 m² en determinados sectores del distrito; del Título IV "*Generación de Espacio Público*", por ser contradictorio, impreciso e incompleto, ya que deja muchos aspectos a la interpretación y subjetividad de las comisiones revisoras y de los proyectistas; y, del Título VI "*Compensación por beneficios ambientales del arbolado urbano existente sobre propiedad privada*", el cual debe establecer con claridad, los factores de evaluación de dicha compensación, definiendo por ejemplo porcentajes mínimos de conservación de especies, de tal modo que la edificación se adecúe al arbolado urbano a preservar;

Que, asimismo, se plantea derogar el numeral 5.5 y el Cuadro N° 01: *Equivalencias en metros lineales de las alturas máximas de edificación en zonas residenciales y comerciales*, del artículo 5° del Capítulo II del Título I de la Norma SI-01 del RIN, porque en el distrito de San Isidro la altura está fijada en número de pisos, de acuerdo a los planos aprobados por las Ordenanzas N° 950-MML, N° 1067-MML y N° 212-MSI y que el cuadro de equivalencias sugiere como referente de la altura máxima su equivalencia en metros lineales, lo que no corresponde a la regulación aprobada y deja un espacio para optar aleatoriamente por límites máximos de altura en metros lineales aunque ello no sea concordante con los límites máximos de altura fijados en pisos en los planos de altura aprobados mediante las Ordenanzas N° 1067-MML y N° 212-MSI;

Que, al respecto, la Gerencia Planeamiento Urbano, según Memorándum N° 196-2019-17.00-GPU/MSI, emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de suspensión de disposiciones del Reglamento Integrado Normativo – RIN del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI, así como, respecto a la derogatoria del numeral 5.5 y el Cuadro N° 01: *Equivalencias en metros lineales de las alturas máximas de edificación en zonas residenciales y comerciales*, del artículo 5° del Capítulo II del Título I de la Norma SI-01 del RIN;

Que, por su parte, el artículo 9°, numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que corresponde al concejo municipal, la atribución de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, en consecuencia, estando que la propuesta normativa se encuentra acorde con la normativa vigente, y de acuerdo con el sustento técnico de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento Urbano, con los documentos del visto, corresponde la aprobación del proyecto de Ordenanza que suspende y deroga disposiciones de Reglamento Integrado Normativo – RIN del distrito de San Isidro;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0326-2019-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



Municipalidad
de
San Isidro

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**ORDENANZA QUE SUSPENDE Y DEROGA DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO
INTEGRADO NORMATIVO – RIN DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO,
APROBADO POR ORDENANZA N° 474-MSI**

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER por el plazo de ciento veinte (120) días calendario, la aplicación de las disposiciones del Título I “*Disposiciones para promover la sostenibilidad de las zonas residenciales*”, del Título IV “*Generación de Espacio Público*” y del Título VI “*Compensación por beneficios ambientales del arbolado urbano existente sobre propiedad privada*”, de la Norma SI-04: Normativa para la mejora de la calidad urbana y edificatoria, del Reglamento Integrado Normativo – RIN del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR el numeral 5.5 y el Cuadro N° 01: *Equivalencias en metros lineales de las alturas máximas de edificación en zonas residenciales y comerciales*, del artículo 5° del Capítulo II del Título I de la Norma SI-01: Normativa Urbanística y Edificatoria, del Reglamento Integrado Normativo – RIN del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y a la Gerencia de Planeamiento Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano”; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 18 días del mes de julio de 2019.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



Que, mediante la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, como organismo público técnico especializado con personería jurídica del derecho público técnico, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y sanción en materia ambiental;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye competencia en materia ambiental a los gobiernos locales;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre la OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental - EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo tanto, es necesario que en el año 2020 la Municipalidad Distrital de Pucucana tenga un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización;

Que, con Informe N° 0050A-2019-GGAYSP/MDP de fecha 29.03.19, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos presenta el documento elaborado y el proyecto del Instrumento de Gestión Ambiental de obligatorio cumplimiento, para la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020, acorde al marco legal vigente y resulta relevante su aprobación, toda vez que señala objetivos primordiales que se enmarcan en las funciones asignadas a los Gobiernos Locales relativas a la Protección del Medio Ambiente Local;

Que, con Informe N° 0050A-2019-GGAYSP/MDP de fecha 29.03.19, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de esta entidad edil, ha formulado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA 2020 de la Municipalidad Distrital de Pucucana, por lo que es necesario su aprobación, con la finalidad de que esta entidad edil, pueda desarrollar sus funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental el año 2020;

Que, mediante Memorando N° 0246-2019-GM-MDP de fecha 29.03.19 de la Gerencia Municipal señala que conforme a las normas precitadas estos actuados deben ser aprobados mediante acto resolutorio;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6 y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2020, de la Municipalidad Distrital de Pucucana, documento que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, la implementación; y, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la programación de la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2020.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Informática de la Información y Sistemas, la implementación y difusión del PLANEFA 2020 en cuanto corresponda.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria General, disponga la publicación de la Presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley, así como en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS PASCUAL CHAUCA NAVARRO
 Alcalde

1790555-3

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza que suspende y deroga disposiciones del Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI

ORDENANZA N° 503-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 031-2019-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática, el Dictamen N° 006-2019-CDUSOSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Sostenibilidad, Obras y Servicios Municipales, el Informe N° 077-2019-12.0.0-GACU/MSI de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, el Memorandum N° 196-2019-17.00-GPU/MSI de la Gerencia de Planeamiento Urbano y el Informe N° 0326-2019-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre proyecto de Ordenanza que suspende y deroga disposiciones del Reglamento Integrado Normativo - RIN, del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numerales 6 y 7, de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para planificar el desarrollo urbano de sus circunscripciones, y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local;

Que, los artículos I, IV y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, prescriben que las municipalidades distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así como promueven el desarrollo permanente, integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante Ordenanza N° 950-MML y modificatorias, se aprobó el Reajuste Integral de Zonificación de Usos del Suelo del distrito de San Isidro, en cuyo artículo 6° se estableció que la Municipalidad Distrital de San Isidro, en estricta sujeción a las normas aprobadas en dicha Ordenanza, formule y apruebe por Decreto de Alcaldía, los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Complementarios, de Estacionamientos, Retiros, Tamaños Mínimos de Departamentos, Densidades Netas de ser necesario y otros, para su aplicación en su jurisdicción;

Que, por Ordenanza N° 212-MSI se aprobó el Plano de Alturas de Edificación correspondiente a los predios con frente a ejes viales y sectores urbanos de nivel local del distrito de San Isidro;

Que, a su vez, el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 1705-MML, dispuso que la Municipalidad Distrital de San Isidro unifique las normas distritales sobre parámetros urbanísticos y edificatorios de conformidad a la normatividad vigente de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en este contexto, por Ordenanza N° 474-MSI se aprobó el Reglamento Integrado Normativo - RIN del distrito de San Isidro, que consta de cinco componentes: Norma SI-00: Generalidades; Norma SI-01: Normativa Urbanística y Edificatoria; Norma SI-02: Normativa de Niveles Operacionales y Estándares de Calidad; Norma

SI-03: Ornato; y, Norma SI-04: Normativa para la mejora de la calidad urbana y edificatoria;

Que, al respecto, de acuerdo con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Ordenanza N° 451-MSI y modificatorias, con el documento del visto, la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano formula propuesta de suspensión y modificación de disposiciones de Reglamento Integrado Normativo – RIN del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI;

Que, la propuesta de suspensión, por el plazo de ciento veinte (120) días calendario, de la aplicación de las disposiciones de los Títulos I, IV y VI de la Norma SI-04: *Normativa para la mejora de la calidad urbana y edificatoria*, del Reglamento Integrado Normativo – RIN, se sustenta en la necesidad de evaluar los riesgos de la aplicación del Título I “*Disposiciones para promover la sostenibilidad de las zonas residenciales*”, para la calidad residencial, al facultar proyectar unidades de vivienda con área mínima de 45.00 m² en determinados sectores del distrito; del Título IV “*Generación de Espacio Público*”, por ser contradictorio, impreciso e incompleto, ya que deja muchos aspectos a la interpretación y subjetividad de las comisiones revisoras y de los proyectistas; y, del Título VI “*Compensación por beneficios ambientales del arbolado urbano existente sobre propiedad privada*”, el cual debe establecer con claridad, los factores de evaluación de dicha compensación, definiendo por ejemplo porcentajes mínimos de conservación de especies, de tal modo que la edificación se adecúe al arbolado urbano a preservar;

Que, asimismo, se plantea derogar el numeral 5.5 y el Cuadro N° 01: *Equivalencias en metros lineales de las alturas máximas de edificación en zonas residenciales y comerciales*, del artículo 5° del Capítulo II del Título I de la Norma SI-01 del RIN, porque en el distrito de San Isidro la altura está fijada en número de pisos, de acuerdo a los planos aprobados por las Ordenanzas N° 950-MML, N° 1067-MML y N° 212-MSI y que el cuadro de equivalencias sugiere como referente de la altura máxima su equivalencia en metros lineales, lo que no corresponde a la regulación aprobada y deja un espacio para optar aleatoriamente por límites máximos de altura en metros lineales aunque ello no sea concordante con los límites máximos de altura fijados en pisos en los planos de altura aprobados mediante las Ordenanzas N° 1067-MML y N° 212-MSI;

Que, al respecto, la Gerencia Planeamiento Urbano, según Memorándum N° 196-2019-17.00-GPU/MSI, emite opinión técnica favorable respecto a la propuesta de suspensión de disposiciones del Reglamento Integrado Normativo – RIN del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI, así como, respecto a la derogatoria del numeral 5.5 y el Cuadro N° 01: *Equivalencias en metros lineales de las alturas máximas de edificación en zonas residenciales y comerciales*, del artículo 5° del Capítulo II del Título I de la Norma SI-01 del RIN;

Que, por su parte, el artículo 9°, numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que corresponde al concejo municipal, la atribución de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, en consecuencia, estando que la propuesta normativa se encuentra acorde con la normativa vigente, y de acuerdo con el sustento técnico de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento Urbano, con los documentos del visto, corresponde la aprobación del proyecto de Ordenanza que suspende y deroga disposiciones de Reglamento Integrado Normativo – RIN del distrito de San Isidro;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0326-2019-0400-GAJ/MSI;

y, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con

la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE SUSPENDE Y DEROGA
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTEGRADO
NORMATIVO – RIN DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO,
APROBADO POR ORDENANZA N° 474-MSI**

Artículo Primero.- SUSPENDER por el plazo de ciento veinte (120) días calendario, la aplicación de las disposiciones del Título I “*Disposiciones para promover la sostenibilidad de las zonas residenciales*”, del Título IV “*Generación de Espacio Público*” y del Título VI “*Compensación por beneficios ambientales del arbolado urbano existente sobre propiedad privada*”, de la Norma SI-04: Normativa para la mejora de la calidad urbana y edificatoria, del Reglamento Integrado Normativo – RIN del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI.

Artículo Segundo.- DEROGAR el numeral 5.5 y el Cuadro N° 01: *Equivalencias en metros lineales de las alturas máximas de edificación en zonas residenciales y comerciales*, del artículo 5° del Capítulo II del Título I de la Norma SI-01: Normativa Urbanística y Edificatoria, del Reglamento Integrado Normativo – RIN del distrito de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 474-MSI.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano y a la Gerencia de Planeamiento Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial “El Peruano”; y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 18 días del mes de julio de 2019.

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

1790591-1

**MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO**

**Declaran en situación de desabastecimiento
el Programa de Complementación
Alimentaria - PCA de la Municipalidad,
y aprueban contratación directa para la
adquisición de víveres**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 20-2019-MVMT**

Villa María del Triunfo, 15 de julio de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, a los Memorándum N° 372-2019-SGPS-GDIS/MVMT, el Informe N° 429-2019-SGAYCP-GAF/MVMT, el Informe N° 302-2019-SGP-GPPPMI/MVMT, el Informe N° 531-2019-SGAYCP-GAF/MVMT, el Memorando N° 430-2019-GAF/MVMT, el Informe N° 342-2019-GAJ/MVMT, el Memorando N° 1134-2019GM/MVMT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional,